Señor

GERENTE DE ORDOTRANS S.A

CIUDAD

QUITO 15 DE ABRIL DE 2016

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la trasferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente:	Jorge Gualberto Arévalo Villacres
Nacionalidad del Cedente:	ecuatoriano
Estado Civil:	Divorciado (Disolución)
Nombre del Cesionario	Sánchez Hidalgo Luis Danilo
Acciones Transferidas:	45
Valor de cada acción:	Un dólar
Total de la transferencia:	US$ 45
Tipo de inversión:	Nacional

La presente transferencia de acciones se encuentra en mutuo acuerdo por las dos partes y las acciones son cedidas en su totalidad de acción y derecho sin oportunidad a retractarse.

Solicitamos a usted que de conformidad con la ley se sirva a registrar la presente trasferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

CEDENTE

Arévalo Villacres Jorge Gualberto
C.I. 0601367527

CESIONARIO

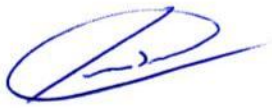

Sánchez Hidalgo Luis Danilo
C.I. 1714440060

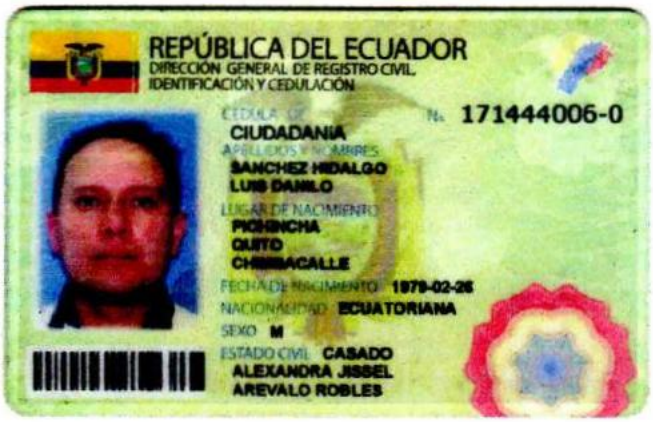

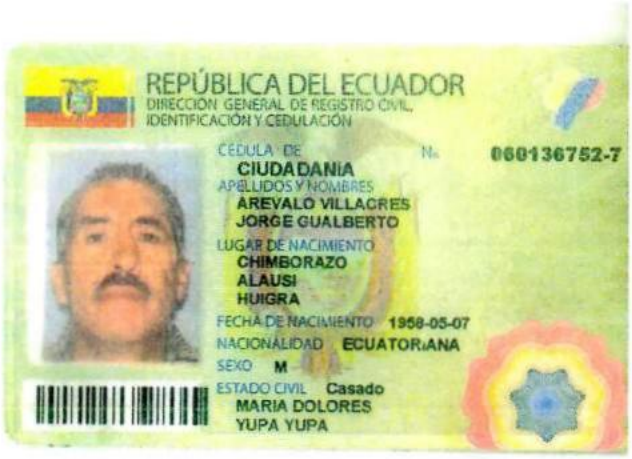

En Quito, hoy veinte y siete de junio del dos mil once, a las nueve horas nueve minutos ante el Dr. Mario Ortiz Estrella Juez Sexto de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario Comparecen los cónyuges , Jorge Gualberto Arévalo Villacrés con cedula No. 9601367527, Maria Dolores Yupa Yupa con cedula No. 0101520559, certificado de votación No. 117-0212, con su defensor Dr. Celso Arévalo Villacrés Mat. 12579 CAP.: con la finalidad de realizar la Audiencia de Conciliación convocada en providencia anterior, siendo este el día y hora señalados el juzgado concede el uso de la palabra a los demandantes quienes de consuno y viva voz manifiestan que es su definitiva voluntad la de disolver la sociedad conyugal existente entre ellos desde el día del matrimonio. El Juzgado ante esta expresión de voluntad espontánea que proviene de personas legalmente capaces, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda de conformidad con el Art. 816 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil y declara disuelta la sociedad conyugal existente entre , Jorge Gualberto Arévalo Villacrés y Maria Dolores Yupa Yupa, desde el día del matrimonio celebrado en la ciudad de cuenta el día 26 de mayo del 1981, contrato de matrimonio inscrito en el Tomo 2, Pagina 144, Acta 544 del libro de matrimonios; ciudadanos ecuatorianos de la edad y mas generales de ley que obran del proceso. Ejecutoriada que fuese esta sentencia confiérase las copias certificadas necesarias para que se la inscriba tanto en el Registro Civil de esta Ciudad como en el del lugar de celebración del matrimonio; para este ultimo deprecase a uno de los jueces de lo Civil de la provincia del Azuay con jurisdicción en el cantón Cuenca. Hecho agréguese al proceso copia certificada de la acta de matrimonio con la razón de haber inscrito esta Sentencia y archívese la causa. Concluye esta Audiencia firman los cónyuges comparecientes a quienes se les notifica personal mente con esta Sentencia, en presencia de su defensor del señor Juez y del secretario que certifica.

MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

LOS CÓNYUGES COMPARECIENTES

SU DEFENSOR

DR. EDWIN CEVALLOS
EL SECRETARIO

Razón.- La presente es fiel copia de su original pieza procesal del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal No. 719-2011.- Sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 06 de julio del 2011. Certifico

DR. EDWIN CEVALLOS
SERETARIO